

PROGRAMA ESPECIAL DE
LOCALIZACIONES DE
QUIOSCOS DE LA ONCE

Julio 2010

Este Programa Especial de localización ha sido aprobado por decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos de fecha 28 de julio de 2010.

Con fecha 26 de marzo de 2001, la Dirección de Servicios de Coordinación Territorial de la Primera Tenencia de Alcaldía dictó la Instrucción 2/2001 sobre Criterios a utilizar para conceder las autorizaciones de puestos de venta del cupón de la Organización Nacional de Ciegos de España (O.N.C.E.), que será de aplicación complementaria con el Programa Especial de Localización de julio de 2010.

PROGRAMA ESPECIAL DE LOCALIZACIONES DE QUIOSCOS DE LA ONCE

A instancia de la Organización Nacional de Ciegos Españoles se propone la elaboración de un Programa Especial de Localizaciones de Quioscos para el ejercicio de la venta de distintos productos de juego realizadas por personas ciegas y con otras discapacidades.

La Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano actualmente vigente establece en su art. 8.1 que, salvo que exista un programa especial de localizaciones de mobiliario urbano para determinados espacios públicos aprobado por el Ayuntamiento, lo establezca la norma específica reguladora de la explotación o la ubicación puntual se derive de la propia naturaleza del mobiliario urbano, la instalación del mismo se deberá ajustar a un régimen de distancias determinado, tanto entre elementos de un mismo tipo como respecto de otros elementos, esquinas, pasos de peatones, etc.

Tras el estudio de la propuesta elaborada por la ONCE, se ha valorado el carácter social de la labor que esta asociación desarrolla, encontrándose suficientemente justificada la aprobación del Programa Especial de Localizaciones solicitado, al ajustarse a los condicionantes establecidos en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano y el resto de la normativa aplicable.

El Programa Especial de Localizaciones se concreta en los siguientes términos:

1.- DISTANCIA MÍNIMA ENTRE QUIOSCOS

No será de aplicación el régimen de distancias mínimas establecido en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano para la ubicación de quioscos en el listado de calles comerciales propuestas por la ONCE, y que se adjunta al final de este documento, que coincide básicamente con el establecido en la documentación municipal utilizada para definir las vías comerciales a efectos publicitarios.

Dicho listado podrá modificarse a propuesta de la ONCE si las circunstancias variaran y sólo previa aprobación del titular del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de mobiliario urbano. Así, en dichas calles no operará el régimen general de distancias entre quioscos, manteniéndose un mínimo de 50 m.

No se admite este régimen especial de distancias en las calles no comerciales que confluyan con las incluidas en el listado, ya que ello daría lugar a una excesiva concentración en la vía pública de este tipo de elementos.

2.- ANCHURA MÍNIMA DEL PASO LIBRE PEATONAL

En base al escrito de la ONCE del 11 de Marzo de 2.010 en el que se asegura el cumplimiento de la Ley 8/1993 de 22 de junio y el Real Decreto 13/2007 de 15 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, se admitirá la anchura mínima de 0,90 m., en los emplazamientos donde se cumplan ambas normas.

Cuando se efectúe propuesta de ocupación de plazas de aparcamiento, deberá obtenerse previamente a la autorización de instalación por parte del órgano competente, la conformidad del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad cuando el quiosco pueda afectar a la visibilidad del tráfico. En este caso el coste de las obras correrá a cargo del solicitante.

3.- SEPARACIÓN A BORDILLO O A LÍMITE DE ZONAS VERDES

La instalación de los quioscos deberá cumplir un mínimo de 0,40 m. de separación con respecto al bordillo y de 0,30 m. en relación al límite de las zonas ajardinadas.

4.- SEPARACIÓN DE LAS PARADAS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

Deberá respetarse un mínimo de 7 m. cuando los quioscos dificulten la visibilidad del tráfico referida al sentido de la circulación, que habrán de aplicarse tras la parada de vehículos públicos. Asimismo deberá solicitarse informe del Área de Seguridad y Movilidad sobre la visibilidad en cada caso concreto, con carácter previo a la autorización de instalación por parte del órgano competente.

Si la ONCE cambiara los actuales modelos homologados en el futuro, dicha distancia debería ser objeto de nuevo estudio.

5.- SEPARACIÓN DE LA PARTE FRONTAL DE LOS ACCESOS DE METRO

Deberá respetarse un mínimo de 5 m. cuando los quioscos dificulten la visibilidad del tráfico referida al sentido de la circulación, que habrán de aplicarse a partir del acceso a la estación de metro. Asimismo deberá solicitarse informe del Área de Seguridad y Movilidad sobre la visibilidad en cada caso concreto, con carácter previo a la autorización de instalación por parte del órgano competente.

6.- SEPARACIÓN DE PASOS DE PEATONES SEÑALIZADOS:

Deberá respetarse un mínimo de 2 m. de separación con respecto a los pasos de peatones señalizados al entender que estas situaciones no perjudican la visibilidad de los conductores.

No obstante, deberá solicitarse informe del Área de Seguridad y Movilidad sobre la visibilidad en cada caso concreto, con carácter previo a la autorización de instalación por parte del órgano competente.

LISTADO DE CALLES COMERCIALES

Tipo de Vía	Nombre
Paseo	Acacias
Calle	Agustín De Foxá
Paseo	Alberto Palacios
Avenida	Albufera
Calle	Alcalá
Calle	Alcalde Sainz De Baranda
Calle	Alonso Cano
Avenida	América
Calle	Amparo Usera
Calle	Amposta
Calle	Anoeta
Calle	Antonio López
Calle	Arenal
Calle	Arturo Soria
Calle	Atocha
Edificio	Avda. De La Hispanidad
Mercado	Barceló
Avenida	Betanzos
Plaza	Bilbao, Gta.
Calle	Bravo Murillo
Avenida	Buenos Aires
Calle	Camarena
Calle	Camino Viejo De Leganes
Calle	Campiña
Plaza	Canalejas
Plaza	Cánovas Del Castillo
Calle	Capitán Haya
Avenida	Cardenal Herrera Oria
Calle	Carlos Martín Álvarez
Calle	Carmen
Calle	Cartagena
Paseo	Castellana
Plaza	Castilla
Calle	Cea Bermúdez
Calle	Cebreros
Avenida	Ciudad De Barcelona
Calle	Clara Del Rey
Avenida	Concha Espina
Plaza	Conde De Casal
Calle	Conde De Peñalver
Calle	Congosto
Plaza	Cuatro Caminos
Carretera	De Canillas
Avenida	De Los Poblados
Plaza	Del Ejercito
Avda.	del Mediterráneo
Paseo	Delicias
Calle	Diego De León
Calle	Doctor Esquerdo
Calle	Duque De Alba
Calle	Eloy Gonzalo
Calle	Embajadores

Tipo de Vía	Nombre
Calle	Emilio Ferrari
Plaza	Emperador Carlos V
Paseo	Extremadura
Plaza	Felipe II
Calle	Ferrocarril
Calle	Francisco Silvela
Calle	Francos Rodríguez
Calle	Fuencarral
Otros	General Fanjúl
Avenida	General Perón
Calle	General Ricardos
Calle	General Romero Bassart
Calle	Génova
Calle	Ginzo de Limia
Calle	Goya
Calle	Gran Vía
Calle	Gran Vía de Hortaleza
Avenida	Guadalajara
Calle	Guetaria
Calle	Guzmán El Bueno
Calle	Hacienda De Pavones
Calle	Hermanos García Noblejas
Calle	Ibiza
Calle	Illescas
Avenida	Indalecio Prieto
Calle	José Del Hierro
Calle	José Ortega y Gasset
Calle	Juan Bravo
Calle	Laguna
Plaza	Legazpi
Calle	López De Hoyos
Plaza	Manuel Becerra, 20
Calle	Maqueda
Calle	Marcelo Usera
Avenida	Marques De Corbera
Calle	Marques De Viana
Paseo	Marques De Zafra
Calle	Martinez De La Riva
Calle	Melchor Fdez. Almagro
Avenida	Menéndez Y Peláez
Calle	Miguel Angel
Avenida	Monforte De Lemos
Avenida	Monte Iguelo
Avenida	Moratalaz
Calle	Narváez
Avenida	Nuestra Señora De Fátima
Calle	Oca
Calle	Ocaña
Calle	O'Donnell
Avenida	Oporto
Calle	Orense
Avenida	Osa Mayor
Avenida	Pablo Neruda

Tipo de Vía	Nombre
Calle	Pedro Laborde
Avenida	Peña Prieta
Calle	Preciados
Calle	Princesa
Calle	Príncipe De Vergara
Plaza	Puerta Del Sol
Calle	R. Fernández Villaverde
Paseo	Reina Cristina
Avenida	Reina Victoria
Calle	Rios Rosas
Calle	San Bernardo
Calle	San Cipriano
Avenida	San Diego
Calle	Santa Engracia
Paseo	Santa Ma De La Cabeza
Calle	Serrano
Calle	Sor Ángela de la Cruz
Plaza	Tirso De Molina
Calle	Toledo
Calle	Valencia
Plaza	Valle De Oro
Calle	Vallehermoso
Calle	Velázquez
Calle	Vía Carpetana
Calle	Villardondiego
Camino	Vinateros